III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 20/10/2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se regula la concesión directa de una subvención, a la entidad Asociación Regional de Zonas Industriales de Castilla-La Mancha (Zincaman), para la puesta en marcha de un observatorio de circularidad de áreas industriales, en el marco del Plan de Acción de Economía Circular de Castilla-La Mancha 2021-2025. [2025/8056]

La economía circular se configura como una de las políticas palanca del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, siendo además un área prioritaria de actuación cuya formulación permite la transversalización y conexión de diversos objetivos de desarrollo sostenible, a la vez que incide de forma directa en varios de los mismos, garantizando la implementación de modelos de consumo y producción sostenibles.

Alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, conceptos integrados en la economía circular como “jerarquía de residuos”, “simbiosis industrial” o “economía colaborativa”, se aúnan en el modelo de polígonos industriales circulares. Este modelo representa una innovadora aproximación al concepto de desarrollo industrial sostenible, en el que los diferentes agentes del sector productivo crean relaciones mutuamente beneficiosas, colaborando estrechamente para compartir recursos, energía y materiales, a la vez que se fomenta la innovación y la competitividad.

En este marco, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y el sector público económico de Castilla-La Mancha, por el artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como de las competencias para el “Desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y ecosistemas. Normas adicionales de protección”, recogidas en el artículo 32.7.

En cumplimiento de la citada Ley, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó el Decreto 17/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, una estrategia con horizonte 2030 que se articula en torno a seis ejes, 21 líneas de actuación y 48 medidas. El documento establece los instrumentos normativos, financieros y fiscales, los de innovación y desarrollo, de educación y sensibilización, para lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El diagnóstico de la situación de Castilla-La Mancha en materia de economía circular, documento que sustenta la citada Estrategia, identificó al sector industrial, junto al agroalimentario, al de la construcción y demolición y el turístico, como sectores de especial interés por su relevancia, tanto para la sociedad y la economía, como por su potencial de desarrollo y de contribución a los objetivos de la economía circular. Destacando en sus conclusiones la necesidad de crear “ecosistemas industriales”, abandonando progresivamente la evolución individual y valorando adecuadamente las sinergias.

En las acciones de impulso a la economía circular, el Eje de Gobernanza de la Estrategia recoge como línea de actuación la creación de territorios circulares, lo que requiere de la colaboración con entidades empresariales, sociales y administraciones, con el objeto de actuar conjuntamente para afrontar los retos que la implantación de la economía circular supone para la sociedad castellanomanchega.

Así mismo, el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2025, adoptado en desarrollo de la Estrategia de Economía Circular, recoge las acciones formuladas para materializar las propuestas de la Estrategia. Entre ellas, corresponde al Gobierno Regional de Castilla-La Mancha impulsar la creación de polígonos industriales circulares, identificando áreas industriales en las que se podría aplicar este concepto.

Por su parte, la Asociación Regional de Polígonos Industriales de Castilla-La Mancha (en adelante Zincaman) es una asociación que aglutina a las zonas industriales de Castilla-La Mancha, representando a entes, de cualquier naturaleza jurídica, que tengan como objetivo la creación, conservación, dinamización y gestión en general de zonas industriales de la región.

Teniendo en consideración que la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha identifica como sector de especial interés al industrial, que el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2025 reconoce como agentes implicados en el impulso e implementación de la economía circular, tanto al tejido empresarial como a las asociaciones empresariales, federaciones y cooperativas, se hace imprescindible para la consecución de los objetivos de la Estrategia la participación de las empresas de la región, la cual se canaliza a través de sus entidades de representación.

En atención a lo expuesto y en ausencia de otra entidad con un grado de implantación equivalente en nuestra región, Zincaman es un agente social clave a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas de la región para impulsar la creación de polígonos industriales circulares, acción prevista en el Plan de Acción de Economía Circular de Castilla-La Mancha 2021-2025. Por consiguiente, alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción resulta imposible sin contar con la implicación y colaboración de Zincaman, siendo su participación imprescindible para la implicación y colaboración de los polígonos industriales de Castilla-La Mancha.

Lo fundamentado anteriormente, unido a la imposibilidad de alcanzar el objetivo pretendido a través de una convocatoria pública, al estar éste estrechamente vinculado a un sector muy específico, justifican el interés público, social y ambiental para la concesión directa de una ayuda a Zincaman para crear polígonos industriales circulares a través del observatorio de circularidad de áreas industriales, acción contemplada en el Plan de Acción de Economía Circular que se ejecutará durante una anualidad, con cargo a fondos propios de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

No obstante, las personas destinatarias finales de las acciones previstas en esta resolución son las empresas instaladas en polígonos industriales de la región, que se verán beneficiadas de los resultados derivados de dichas acciones, puesto que a través de ellas se facilitará su transición hacia la economía circular.

Así pues, esta resolución tiene por objeto establecer las normas especiales que han de regular la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el apartado 2.c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, relativo a las subvenciones con carácter excepcional, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta Resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda en régimen de concesión directa y de carácter excepcional a la entidad Zincaman para la puesta en marcha del Observatorio de Circularidad de Áreas Industriales, en el marco del Plan de Acción de Economía Circular de Castilla-La Mancha 2021-2025.

2. La finalidad de la ayuda es facilitar la colaboración entre los sectores y empresas ubicadas en las zonas industriales, el impulso de la utilización conjunta de recursos e infraestructuras, el intercambio de información, experiencias y capacidades, la monitorización de los resultados obtenidos de la simbiosis industrial, para garantizar, mediante indicadores, el estudio, análisis y promoción de las posibles sinergias entre las empresas que conforman cada polígono industrial.

3. El contenido de esta resolución tiene la naturaleza de bases reguladoras según lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La ayuda se concederá al amparo de la presente resolución, y para lo no previsto en la misma, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la normativa que lo desarrollan, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, y dada la naturaleza de minimis de la ayuda, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de la ayuda, en atención al interés público, social, económico y ambiental de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.c) del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se declara el carácter singular de la subvención que se concede por concurrir razones de interés público, social y ambiental, al contribuir al desarrollo socioeconómico de la región y a la protección del medio ambiente, y por la dificultad de realizar una convocatoria pública, al no existir otras entidades de representación de zonas industriales con la suficiente cobertura territorial como para implementar la acción recogida en el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2025.

Cuarto. Entidad beneficiaria.

Es beneficiaria de esta ayuda, en los términos establecidos en esta resolución, la entidad Asociación Regional de Zonas Industriales de Castilla-La Mancha (Zincaman), con NIF G02622652.

Quinto. Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la ayuda ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No concurrir ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
c) No estar incursa en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
d) Disponer de un Plan De Prevención De Riesgos Laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
e) No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y a otros reglamentos de minimis durante cualquier periodo de tres años, que acumuladas excedan de 300.000 euros.

h) No encontrarse en situación de crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente.
i) Tener la consideración legal de entidad privada sin ánimo de lucro.

Sexto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las consistentes en la implementación de la medida “Impulso a la creación de polígonos industriales circulares”, recogida en el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2025, las cuales se relacionan a continuación:

a) Mapeo de los polígonos industriales de Castilla-La Mancha.
Dicha actuación consistirá en la identificación y caracterización de los polígonos industriales existentes en la región.
Presupuesto de la actuación: 16.000,00 €.
b) Diagnóstico de problemáticas en polígonos industriales.
Para comprender las necesidades y desafíos que enfrentan las empresas en los polígonos industriales, se llevarán a cabo diferentes acciones para recabar información de las partes implicadas, como la organización de mesas de trabajo con personas empresarias y representantes locales o la realización de encuestas a empresas sobre la gestión de residuos, consumo de recursos, prácticas de sostenibilidad y disposición a participar en iniciativas de economía circular.
Presupuesto de la actuación: 12.000,00 €.
c) Plan de Acción para la Simbiosis Industrial.
El objetivo de esta acción es la elaboración de un plan de acción para impulsar la simbiosis industrial en los polígonos de Castilla-La Mancha como una herramienta clave para la transición hacia un modelo de economía circular. El plan tendrá un enfoque territorial y práctico que, acompañado técnicamente, permita el despliegue acciones reales, medibles y replicables.
Presupuesto de la actuación: 12.000,00 €.
d) Identificación de empresas y realización de pruebas piloto.
Dicha actuación consistirá en la previa identificación de las empresas ubicadas en cada polígono industrial, y posterior selección de aquellas empresas representativas para participar en pruebas piloto de simbiosis industrial, evaluando su disposición y capacidad para implementar prácticas de economía circular. Con cargo a la ayuda se realizará un mínimo de tres pruebas piloto.
Presupuesto de la actuación: 6.000,00 €.
e) Celebración de una jornada de presentación del proyecto de Economía Circular.
Se organizará una jornada para compartir los resultados obtenidos y promover la adopción de prácticas de economía circular en los polígonos industriales. Esta jornada servirá como plataforma para difundir las buenas prácticas identificadas y motivar a otras empresas y polígonos industriales a adoptar estrategias de economía circular.
Presupuesto de la actuación: 4.000,00 €.

2. Se consideran costes subvencionables, aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el resuelvo séptimo, y en particular:

a) Gastos de personal relacionados con la coordinación y la realización de las acciones descritas en el apartado precedente.
b) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos, tanto en formato físico como digital.
c) Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.
d) Gastos de alquiler de instalaciones o recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (oficinas, salas de conferencias, material de proyección, sonido, etcétera.

3. No se considerarán subvencionables los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

Séptimo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones del proyecto subvencionado será de 12 meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión directa de la subvención.

Octavo. Cuantía y crédito presupuestario.

1. El importe de la ayuda podrá cubrir el 100% del gasto de las actuaciones realizadas, con un máximo de 50.000,00 €. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 23050000G/442F/48000 dotada con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2025, objetivo 000477 línea 001427 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

2. El presupuesto previsto para las actuaciones incluidos en el apartado primero de la presente cláusula, debido a su carácter estimativo, está sujeto a posibles variaciones durante su ejecución, por lo que se permitirá su reajuste, previa autorización de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, conforme a lo recogido en el resuelvo decimocuarto de esta resolución, siempre que las desviaciones no superen el 20% de las cantidades inicialmente previstas para cada una de las actuaciones.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a:

a) Realizar las acciones descritas en el resuelvo sexto de la presente Resolución.
b) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) Indicar en carteles, folletos u otros documentos que se realicen para dar a conocer las acciones previstas o realizadas con la presente subvención, que éstas se realizan en colaboración con la Consejería de Desarrollo Sostenible.
d) Los materiales editados en el marco de la presente subvención deberán incluir el logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las reglas de comunicación institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria pueda incluir también su propio logotipo de identidad.
e) Cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las derivadas del resto de normas que resulten de aplicación y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.
f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su notificación, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
g) Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación, como propone la Ley 12/2010, de 18 de noviembre.

Décimo. Competencia y tramitación.

1. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de concesión de la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, conforme a lo regulado en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, correspondiendo la instrucción del procedimiento al servicio de la citada Dirección General al que se haya atribuido el ejercicio de las competencias en economía circular.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 3 meses, contados desde la entrada en vigor de la presente resolución.

2. Todos los trámites relacionados con esta ayuda que deban ser objeto de notificación a la entidad beneficiaria se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la entidad deberá proceder a su alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Undécimo. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar, en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, la justificación de las actuaciones realizadas objeto de subvención.

2. La justificación se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. La documentación justificativa deberá aportarse como archivos adjuntos al formulario de justificación.

3. La justificación de la ayuda se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos recogidos en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
iii. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado i. En el caso de imputar costes indirectos, éstos no podrán exceder del 7% de los costes totales justificados.
iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba solicitar el beneficiario en los procesos de contratación.
vi. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
c) Copia de los materiales editados, en el marco de las actuaciones realizadas con cargo a la presente ayuda.

Duodécimo. Pago.

1. El pago de la ayuda concedida se realizará con carácter anticipado. Por consiguiente, el abono de la subvención, cuyo importe asciende a 50.000 €, se efectuará en un único libramiento, una vez resuelto el procedimiento de concesión directa de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. Los pagos se realizarán conforme a lo previsto para anticipos con carácter automático en bases reguladoras en el artículo 45 de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

4. Cuando la entidad beneficiaria justifique importes inferiores a los abonados con carácter de anticipo, los importes no justificados serán objeto de reintegro, conforme a lo previsto en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución.

Decimotercero. Compatibilidad y concurrencia.

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no cubran los mismos costes.

2. La entidad beneficiaria declarará el cumplimiento de los umbrales máximos de ayudas de minimis para las subvenciones concedidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, mediante la correcta cumplimentación del apartado declaración responsable del modelo de justificación de la ayuda.

Decimocuarto. Modificación de la concesión de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda prevista en esta Resolución, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la ayuda y, eventualmente, a su revocación, estando facultado para ello la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.

2. Las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que dispondrá para ello de quince días hábiles contados a partir de la entrada en el registro de la correspondiente solicitud. La entidad beneficiaria podrá entender desestimadas sus pretensiones si en dicho plazo no se ha emitido y notificado aprobación expresa.

Decimoquinto. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda regulada en la presente resolución o las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los importes concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. Procederá el reintegro, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la obligación de justificación o la justificación inferior al 40 % del coste total del proyecto, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.
b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda ,o de la obligación de justificación, en una cuantía igual o superior al 40% del coste total del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

6. Debido a la naturaleza de minimis de la ayuda, conforme al artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Por consiguiente, en caso de superar dicha cantidad, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046, que puede descargarse de la dirección https://portaltributario.jccm.es/ epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoctavo. Publicidad de la subvención.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimonoveno. Protección de datos.

La información contenida en la documentación presentada al amparo de lo establecido en la presente resolución queda sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de octubre de 2025

La Consejera de Desarrollo Sostenible
Mª MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ